

Asunto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “UNA PLAYA DE CINE”, A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS	
Procedimiento:	Abierto simplificado abreviado o sumario (art. 159.6 de la LCSP)	
Centro gestor:	Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos	Expediente n.º 2024/6977

En base a lo dispuesto en los subapartados e) y f) del apartado cuarto del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME/MEMORIA:

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Los artículos 9.2, 43.3, 44, 48 y 50 de la Constitución Española (en adelante, CE) contemplan las obligaciones de los poderes públicos relativas a facilitar la participación de los ciudadanos (tanto jóvenes como adultos y los ciudadanos de la tercera edad) en la vida política, económica, cultural y social así como fomentar el acceso a la cultura, la adecuada utilización del ocio e impulsar la participación de la juventud en el desarrollo de los sectores citados anteriormente. En términos similares, se pronuncian los artículos 11, 14 y 27 del Estatuto de Autonomía de Canarias. Además, ésta última norma contempla, en sus artículos 37.18ª y 37.20ª, que dos de los principios rectores que deben tener en cuenta los poderes públicos en sus políticas es la “participación activa de todos los ciudadanos y ciudadanas de Canarias en la vida política, económica, cultural y social de Canarias” y la “promoción de las condiciones para la participación de la juventud en el desarrollo político, cultural y social de las islas”.

A nivel internacional, el artículo 27.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Por otro lado, España ratificó en Badajoz la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes con fecha 11 de octubre de 2005. Dicha norma Internacional consagra en sus artículos 24 y 32 el derecho de los jóvenes a la cultura, la creación y expresión artística, al ocio, al esparcimiento y al tiempo libre como mecanismo para promover el intercambio educativo,

Firma 1 de 2
Alberto Delgado Sánchez
09/07/2024
TÉCNICO BASE (DEP,CUL,SAN,PAT,FIE)
Firma 2 de 2
Josué Eloy Bacallado Carballo
09/07/2024
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa17d9f2818f4f51a799719fa5962328001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



vivencial, cultural y lúdico. Asimismo, los meritados preceptos recogen la obligación de los Estados de implementar políticas destinadas a garantizar el ejercicio de estos derechos.

El artículo 9 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud contempla como competencias propias de los Ayuntamientos en materia de juventud el *“Elaborar, en su caso y dentro de sus posibilidades, programas y acciones de ámbito municipal, de acuerdo con la planificación global que se realice”* y *“prestar servicios de información, dinamización, formación, asesoramiento y orientación y de ocio educativo, de acuerdo con las necesidades del municipio”*.

En adición, el artículo 23.2 de la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias contempla la obligación de los Ayuntamientos de dotar de los recursos presupuestarios suficientes para las actividades y servicios culturales. Concretamente, dispone: *“Asimismo, los cabildos insulares y los ayuntamientos, en el marco de sus competencias y de su autonomía presupuestaria y financiera, tenderán progresivamente a asignar a la función, actividades y servicios culturales los recursos presupuestarios suficientes”*.

En base a ello, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** organiza y promueve a lo largo del año diferentes actividades culturales, lúdicas, recreativas, festivas, formativas, deportivas... destinados a los jóvenes del municipio con el fin de garantizar el fomento del acceso a la cultura, su derecho al ocio y la adecuada ocupación del tiempo libre.

Entre dichas actividades, se encuentra el festival de cine conocido como **“UNA PLAYA DE CINE”** que se celebra cada año a mediados del mes de agosto en la Playa del Socorro, ubicada en el municipio de Los Realejos. Dicho festival ha resultado un éxito en ediciones anteriores en lo referente a la asistencia de público, lo cual ha generado una gran repercusión para la localidad. Así, la aludida playa resulta un magnífico entorno para el desarrollo del mismo teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de las noches de verano en los Realejos y prácticamente en toda la isla de Tenerife.

Por tanto, este evento cuenta con la organización municipal por parte de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, para lo que se precisa una serie de servicios de logística y otras necesidades que permita contar con los medios técnicos y humanos precisos y esenciales a los efectos de realizar la actividad, entre los cuales se encuentra el servicio de sonido.

En esta edición, el festival **“UNA PLAYA DE CINE”** se prevé celebrar entre los días 12 y 17 de agosto de 2024 (ambos incluidos). No obstante, dichas fechas son previsibles y el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** se reserva el derecho a modificar, suspender y/o aplazar las mismas si no se pudiera celebrar la actividad por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, tales como fenómenos meteorológicos adversos, el estado de las mareas, situaciones de emergencia y/o crisis sanitarias, entre otras.

Asimismo, la realización de la actividad se condiciona a la previa obtención de la correspondiente autorización para la utilización del dominio público marítimo-terrestre, de tal forma que si no se obtiene la misma el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** se reserva el derecho a suspender la actividad, modificar o aplazar las fechas de su celebración.

Por todo ello, atendiendo a los plazos establecidos para la tramitación del expediente de contratación y en virtud de lo señalado en el artículo 116 de la LCSP, se lleva a cabo la tramitación del expediente de contratación del servicio de sonido necesario para la celebración del evento aludido anteriormente.

Firma 2 de 2	Josué Eloy Bacallado Carballo	09/07/2024	CONCEJALÍA DE JUVENTUD
Firma 1 de 2	Alberto Delgado Sánchez	09/07/2024	TÉCNICO BASE (DEP,CUL,SAN,PAT,FIE)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa17d9f2818f4f51a799719fa5962328001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. DIVISIÓN EN LOTES DE LAS PRESTACIONES A CONTRATAR.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no se considera procedente llevar a cabo la división en lotes del objeto del contrato puesto que ello implicaría que se complicara extremadamente la ejecución del contrato teniendo en cuenta que las prestaciones que constituyen su objeto están directamente vinculadas entre sí y constituyen una unidad funcional, ya que engloba no sólo la instalación de los elementos necesarios para garantizar el sonido de las películas cinematográficas que se presenten sino, además, el trabajo técnico que resulta necesario realizar durante la celebración del propio evento.

3. NOMENCLATURA CPV

En el siguiente cuadro se detalla el Código CPV de la Comunidad Europea que se corresponde con el objeto del contrato:

Objeto del contrato	Código CPV de la CE	Descripción del CPV
Servicios de sonido	51313000-9	Servicios de instalación de equipo de sonido

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos no dispone de los medios humanos y materiales propios necesarios para la prestación del servicio de sonido para el evento conocido como “**UNA PLAYA DE CINE**”, dado que carece de estos medios materiales y técnicos especializados así como del personal cualificado para su manejo.

Todo ello teniendo en cuenta que se trata de elementos que deberían ser objeto de renovación y actualización cada cierto tiempo, según los avances existentes en el mercado. Por ello, conviene que se contrate según las necesidades previstas y en perfectas condiciones técnicas, realizando además las labores de montaje y desmontaje en los horarios establecidos.

También se precisa disponer de los servicios de una empresa especializada con la disposición de recursos humanos apropiados, así como de los materiales necesarios para responder a las necesidades técnicas apropiadas para la realización de la actividad.

Por las características y necesidades técnicas y logísticas de la programación de los eventos aludidos con anterioridad, es viable económicamente para este Ayuntamiento la contratación de empresas especializadas en cada sector y con la experiencia necesaria de llevar a cabo los distintos servicios.

5. CONDICIONES DE LAS PRESTACIONES Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es, conforme a lo contemplado en el artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). Dicho importe ha sido calculado en función de los precios unitarios y de los gastos imputados para este evento en ejercicios anteriores, así como los costes laborales y/o salariales del sector económico que se identifica con la prestación que constituye el objeto del contrato. El presupuesto base de licitación total previsto asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.675,00€)**, **I.G.I.C. incluido y liquidado al 7%**, conforme al siguiente desglose:

Firma 1 de 2
Alberto Delgado Sánchez
09/07/2024
TÉCNICO BASE (DEP,CUL,SAN,PAT,FIE)
Firma 2 de 2
Josué Eloy Bacallado Carballo
09/07/2024
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa17d9f2818f4f51a799719fa5962328001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL IGIC incluido
SERVICIOS DE SONIDO	2.500,00€	175,00€	2.675,00€

Se contempla la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20%, en los supuestos que se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, esto es, el período en el que se llevará a cabo las prestaciones que constituyen el objeto del mismo se establece en función de la programación prevista para el festival conocido como “**UNA PLAYA DE CINE**”, cuya celebración está prevista para los días 12 a 17 de agosto de 2024 (ambos incluidos). Todo ello sin perjuicio de que los días previos al desarrollo del festival se tengan que llevar a cabo las labores de instalación, pruebas y ensayos necesarios para garantizar la prestación del servicio con la calidad suficiente.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas del mismo, o incluso resolver el contrato por la concurrencia de cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes (entre las que se encuentra la no obtención de la correspondiente autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre de cara a la celebración del evento), todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho a compensación económica de clase alguna.

En cuanto al plazo de duración del contrato se fija en **UN -1- AÑO**, sin perjuicio de que se pueda llevar a cabo las prórrogas anuales del mismo hasta un máximo de **CUATRO -4- AÑOS**, en los términos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP. De acuerdo al meritado precepto, “*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses*”.

Durante la vigencia del contrato, le será comunicada al contratista, con antelación suficiente, la fecha exacta de celebración del festival a los efectos de que se pueda llevar a cabo la realización de la prestación con el tiempo necesario para ello.

7. VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**, conforme al siguiente desglose:

- Valor estimado inicial: 2.500,00€ (sin IGIC, sin prórrogas ni modificaciones).
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): 500,00€.
- Duración total incluyendo prórrogas: 4 años.
- Valor estimado total: 12.000,00€.

Firma 2 de 2	Josué Eloy Bacallado Carballo	09/07/2024	CONCEJALÍA DE JUVENTUD
Firma 1 de 2	Alberto Delgado Sánchez	09/07/2024	TÉCNICO BASE (DEP,CUL,SAN,PAT,FIE)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa17d9f2818f4f51a799719fa5962328001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El método de cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente: la suma del presupuesto de base licitación sin el IGIC, más el 20% de las modificaciones previstas al alza, multiplicado por el número de años de duración total del contrato incluyendo las prórrogas.

8. DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a las partidas presupuestarias del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, conforme al siguiente detalle:

Finalidad	Nº Operación	Aplicación	SUBTOTAL	IGIC 7%	TOTAL IGIC incluido
CONTRATO DE SERVICIOS DE SONIDO PARA EL EVENTO "UNA PLAYA DE CINE"	220240010171	JUV/334/22706: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.500,00€	175,00€	2.675,00€

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.


El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan seguidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, ninguno de ellos basado en juicios de valor, son los siguientes:

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
A. CRITERIO ECONÓMICO	
PRECIO (mejor oferta económica)	70
B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA	
MEJORAS VOLUNTARIAS	30
- Servicio de streaming	24
- Servicio de megafonía	6

A continuación, se desglosa y describe cada uno de los criterios de adjudicación señalados previamente:

Firma 2 de 2	09/07/2024	CONCEJALÍA DE JUVENTUD
Josué Eloy Bacallado Carballo		
Firma 1 de 2	09/07/2024	TÉCNICO BASE (DEP,CUL,SAN,PAT,FIE)
Alberto Delgado Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fa17d9f2818f4f51a799719fa5962328001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 70 puntos

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L-F} \times (L-O)$$

P: puntuación de cada oferta
P_m: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

No obstante, algún precio unitario puede ser superior al previsto en el pliego de prescripciones técnicas, siempre y cuando no se supere el presupuesto de licitación total.

B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 30 puntos.

Mejora 1: Servicio de realización de streaming de las seis películas que se proyectarán en el festival de cine que permita la visualización de las mismas a través de las redes sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Para ello, será preciso la edición en directo y el personal técnico preciso. Señal para redes sociales y/o televisión. Se determinará, con un plazo de 48 horas por parte de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, qué películas serán retransmitidas. Se asignará **CUATRO -4- PUNTOS** por cada servicio hasta un máximo de **24 PUNTOS**.

Mejora 2: Servicio de megafonía para la actividad destinada al anuncio de posibles modificaciones y cancelaciones de las películas que forman parte de la programación. Se valorará hasta un máximo de **6 PUNTOS**.

En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 *in fine* de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Firma 2 de 2	Josué Eloy Bacallado Carballo	09/07/2024	CONCEJALÍA DE JUVENTUD
Firma 1 de 2	Alberto Delgado Sánchez	09/07/2024	TÉCNICO BASE (DEP,CUL,SAN,PAT,FIE)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa17d9f2818f4f51a799719fa5962328001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el número de puntos que le correspondan.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10. FORMA DE PAGO

La entidad adjudicataria de este servicio emitirá factura de los materiales, servicios y elementos que se hayan utilizado en cada uno de los lotes y se abonará siempre por los servicios efectivamente realizados.

La factura será de tipo electrónico, independiente de la forma jurídica de la empresa prestataria del servicio y se deberá presentar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Los datos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos necesarios para la emisión de las facturas electrónicas son los siguientes:

- Oficina Contable: L01380316
- Órgano gestor: L01380316
- Unidad Tramitadora: L01380316

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP y al tramitarse el presente expediente por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, se eximirá a los licitadores de acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

12. SUBCONTRATACIÓN.

La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto a tales efectos en el artículo 215 de la LCSP.

13. MODIFICACIONES.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP así como en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

Firma 2 de 2	Josué Eloy Bacallado Carballo	09/07/2024	CONCEJALÍA DE JUVENTUD
Firma 1 de 2	Alberto Delgado Sánchez	09/07/2024	TÉCNICO BASE (DEP,CUL,SAN,PAT,FIE)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa17d9f2818f4f51a799719fa5962328001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará si las necesidades reales de la Administración fueran superiores a las inicialmente estimadas y fuera necesario realizar un mayor número de servicios de los inicialmente previstos.

Esta modificación tiene el alcance siguiente: podrá incrementarse el presupuesto máximo inicialmente aprobado para hacer frente a esas necesidades reales hasta un 20% del precio inicial, siguiendo para ello el procedimiento previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Alberto Delgado Sánchez	09/07/2024	Josué Eloy Bacallado Carballo	09/07/2024
TÉCNICO BASE (DEP,CUL,SAN,PAT,FIE)		CONCEJALÍA DE JUVENTUD	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa17d9f2818f4f51a799719fa5962328001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I

NECESIDADES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE SONIDO NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “UNA PLAYA DE CINE”, A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS

“UNA PLAYA DE CINE 2024”.

Ubicación: Playa del Socorro de Los Realejos

Fecha estimada de celebración (con posibilidad de modificación): del 12 al 17 de agosto de 2024 (ambos incluidos).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 3000 w. Mínimo de P.A. sistemas con sub y satélite.
- Control de sonido mínimo 4 canales para micro más 2 canales estéreos.
- 2 Tripodes.
- Reproductor de CD y Pendrive.
- 1 micrófono Shure SM 58.
- 2 cables minijack estéreos.
- Cableado de señal y corriente necesarios.
- Montaje y desmontaje del material necesario para la prestación del servicio.
- La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de por una cuantía mínima de explotación de **TRESCIENTOS MIL EUROS** (300.000,00€) de riesgo de explotación con un sublímite de víctima de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS** (150.000,00 €).

PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LAS LABORES DE SONORIZACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA:

- Un técnico de sonido.

- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Los seis días en los que se llevará a cabo la celebración del evento, esto es, desde el día **12 al 17 de agosto de 2024**, sin perjuicio de que los días previos se tengan que llevar a cabo la realización de labores de instalación de los elementos necesarios para la prestación del servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Firma 2 de 2	09/07/2024	CONCEJALÍA DE JUVENTUD
Josué Eloy Bacallado Carballo		
Firma 1 de 2	09/07/2024	TÉCNICO BASE (DEP,CUL,SAN,PAT,FIE)
Alberto Delgado Sánchez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fa17d9f2818f4f51a799719fa5962328001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

